



Bruselas, 30 de octubre de 2024
(OR. en)

14964/24

Expedientes interinstitucionales:

2022/0407(CNS)

2022/0410(NLE)

2022/0409(CNS)

FISC 209

ECOFIN 1204

NOTA

De: Secretaría General del Consejo

A: Consejo

Asunto: Paquete de medidas sobre el IVA en la era digital:

- a) Proyecto de Directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 2006/112/CE en lo que respecta a las normas del IVA en la era digital
 - Orientación general
- b) Proyecto de Reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 904/2010 en lo que respecta a las disposiciones de cooperación administrativa en materia de IVA necesarias en la era digital
 - Acuerdo político
- c) Proyecto de Reglamento de Ejecución del Consejo por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 282/2011 en lo que respecta a los requisitos de notificación aplicables a determinados regímenes del IVA
 - Acuerdo político

I. INTRODUCCIÓN

1. El 8 de diciembre de 2022, la Comisión presentó un paquete de medidas titulado «El IVA en la era digital», que contenía tres propuestas:

- una propuesta de Directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 2006/112/CE en lo que respecta a las normas del IVA en la era digital (en lo sucesivo, «Directiva modificativa»)¹;

¹ 15841/22.

- una propuesta de Reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 904/2010 en lo que respecta a las disposiciones de cooperación administrativa en materia de IVA necesarias en la era digital (en lo sucesivo, «Reglamento modificativo»)²; y
- una propuesta de Reglamento de Ejecución del Consejo por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 282/2011 en lo que respecta a los requisitos de notificación aplicables a determinados regímenes del IVA (en lo sucesivo, «Reglamento de Ejecución modificativo»)³.

2. Las tres propuestas tienen los siguientes objetivos:

- a) modernizar el proceso de facturación pasando a la facturación electrónica generalizada y actualizar las obligaciones de notificación a efectos del IVA mediante la normalización de la información que deben presentar los sujetos pasivos sobre cada operación, lo que contribuirá a la lucha contra el fraude fiscal (la parte relativa a los requisitos de notificación digital);
- b) abordar los retos en materia de condiciones de competencia equitativas que la economía de plataformas plantea a los sectores tradicionales, potenciando el papel de las plataformas en la recaudación del IVA cuando faciliten la prestación de servicios de alquiler de alojamientos de corta duración o de transporte de viajeros (la parte relativa a la economía de plataformas); y
- c) contribuir al objetivo de reducir la necesidad de registrarse a efectos del IVA en múltiples Estados miembros de la UE, mejorando el funcionamiento de los sistemas de ventanilla única y los mecanismos de inversión del sujeto pasivo existentes y ampliándolos (la parte relativa al registro único a efectos del IVA).

² 15842/22.

³ 15843/22.

3. El Supervisor Europeo de Protección de Datos emitió su dictamen sobre el paquete de medidas el 3 de marzo de 2023⁴. El Comité Económico y Social Europeo lo hizo el 27 de abril de 2023⁵. El Parlamento Europeo adoptó su dictamen en el Pleno del 22 de noviembre de 2023⁶. En caso de que el Consejo alcance una orientación general sobre el proyecto de Directiva modificativa, deberá solicitarse un nuevo dictamen al Parlamento Europeo.

4. Bajo las Presidencias checa, sueca, española y belga se mantuvieron debates técnicos en torno a las distintas partes del paquete, lo que condujo a un amplio acuerdo sobre el conjunto, con excepción de una cuestión clave, concretamente el régimen de los sujetos pasivos considerados proveedores para los servicios de alquiler de alojamientos de corta duración o de servicios de transporte de viajeros por carretera.

II. CUESTIÓN PRINCIPAL: LA ECONOMÍA DE PLATAFORMAS

5. En el debate de orientación mantenido en la sesión del Consejo Ecofin de junio de 2023 se alcanzó un consenso general sobre la necesidad de que las plataformas desempeñen un papel más importante en la recaudación del IVA sobre los servicios de alquiler de alojamientos de corta duración y de transporte de viajeros. Sin embargo, varios Estados miembros expresaron su preocupación por el modelo de sujeto pasivo considerado proveedor y algunos ministros pidieron cierto margen de maniobra en el régimen fiscal del alquiler de alojamientos de corta duración.

6. En sus textos transaccionales, la Presidencia española ajustó la definición de «alquiler de alojamientos de corta duración» a fin de ofrecer a los Estados miembros suficiente flexibilidad para dar cabida en su legislación nacional a las especificidades nacionales de la fiscalidad del sector del alojamiento. Sin embargo, un grupo de Estados miembros no estaba todavía en condiciones de apoyar esta solución y pidió mayor flexibilidad.

⁴ 7071/23.

⁵ Dictamen del Comité Económico y Social Europeo, El IVA en la era digital, ECO/606, <https://webapi2016.eesc.europa.eu/v1/documents/EESC-2022-06315-00-00-AC-TRA-ES.docx/content>.

⁶ Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 22 de noviembre de 2023, sobre la propuesta de Directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 2006/112/CE en lo que respecta a las normas del IVA en la era digital, https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-9-2023-0421_ES.pdf; Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 22 de noviembre de 2023, sobre la propuesta de Reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 904/2010 en lo que respecta a las disposiciones de cooperación administrativa en materia de IVA necesarias en la era digital, https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-9-2023-0422_ES.pdf.

7. La Presidencia belga atendió a estos motivos de preocupación ofreciendo a los Estados miembros la posibilidad de impedir que el régimen de los sujetos pasivos considerados proveedores se aplicara a las pequeñas y medianas empresas (pymes). En la sesión del Consejo Ecofin del 14 de mayo de 2024, esta solución recabó el apoyo de todos los Estados miembros excepto uno.

8. Tras la sesión del Consejo del mes de mayo, la Presidencia belga modificó el texto, aminorando la carga administrativa para las plataformas y los proveedores subyacentes en aquellos Estados miembros que recurren a la posibilidad de eximir a las pymes del régimen de sujetos pasivos considerados proveedores. En el Consejo Ecofin de junio de 2024, esta solución contó de nuevo con el apoyo de todas las delegaciones excepto una.

9. En octubre de 2024, tras las debidas reflexiones técnicas sobre qué hacer con la cuestión clave citada, la Presidencia húngara modificó el texto aminorando aún más la carga administrativa de la posible exclusión de las pymes del ámbito de aplicación del régimen de sujetos pasivos considerados proveedores y retrasando la fecha de aplicación de dicho régimen.

10. Este texto obtuvo un amplio apoyo técnico, y el Comité de Representantes Permanentes, en su reunión del 30 de octubre de 2024, decidió remitir los textos al Consejo solicitando una orientación general sobre la Directiva modificativa, un acuerdo político sobre el Reglamento modificativo y un acuerdo político sobre el Reglamento de Ejecución modificativo. En esa reunión, la Comisión solicitó la inclusión de dos declaraciones, y la delegación española la inclusión de una declaración tanto en el acta del Coreper como en la del Consejo (véase la adenda 1 de la presente nota).

III. CONCLUSIÓN

11. Teniendo en cuenta lo expuesto, se ruega al Consejo que:

- a) alcance una orientación general sobre el proyecto de Directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 2006/112/CE en lo que respecta a las normas del IVA en la era digital, a partir del texto que figura en el documento 14961/24;

b) alcance un acuerdo político sobre:

- el proyecto de Reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 904/2010 en lo que respecta a las disposiciones de cooperación administrativa en materia de IVA necesarias en la era digital, a partir del texto que figura en el documento 14962/24; y
- el Reglamento de Ejecución del Consejo por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 282/2011 en lo que respecta a los requisitos de notificación aplicables a determinados regímenes del IVA, a partir del texto que figura en el documento 14963/24;

c) apruebe la declaración conjunta del Consejo y de la Comisión y la declaración del Consejo que figuran en la adenda de la presente nota y las incluya en el acta del Consejo;

d) tome nota de las demás declaraciones que se adjuntan en la adenda de la presente nota y pida a la Secretaría que las incluya en el acta del Consejo.

12. Si el Consejo llegara a una orientación general sobre el proyecto de Directiva modificativa con estas premisas, la decisión de volver a consultar sobre el texto al Parlamento Europeo tendría que adoptarse mediante un procedimiento escrito simplificado que habría de iniciarse tras la reunión del Consejo, habida cuenta de las diferencias sustanciales entre la propuesta de la Comisión y el último texto transaccional de la Presidencia.
